

**MINISTERIO DEL TRABAJO****RESOLUCIÓN NÚMERO**

3104

DE 2018

(06 JUL 2018)

Por la cual se establecen los puntos de corte del SISBEN Metodología III, para el Programa de Subsidio al Aporte en Pensión financiado con recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 1° del artículo 6 del Decreto - Ley 4108 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 100 de 1993, crea el Sistema de Seguridad Social Integral como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias y establece que el sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios.

Que en el Capítulo IV de la Ley 100 de 1993, se crea el Fondo de Solidaridad Pensional como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hoy Ministerio del Trabajo, con el objeto de subsidiar los aportes al Régimen General de Pensiones de los trabajadores asalariados o independientes del sector rural y urbano que carezcan de suficientes recursos para efectuar la totalidad del aporte.

Que en el Capítulo 1 del Título 14 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016 *"Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones"*, se reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional.

Que el artículo 212 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *"Todos por un Nuevo País"*, dispuso que el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones para el traslado entre el Sistema General de Pensiones y Beneficios Económicos Periódicos - BEPS y la forma como el Programa Subsidio Aporte a la Pensión se cerrará gradualmente, manteniendo una alternativa para quien quiera obtener pensión.

Que mediante el Decreto 387 de 2018 se reglamentó el artículo 212 de la Ley 1753 de 2015, por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 14 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, en el artículo 2.2.14.5.8 se establece el cierre gradual de las afiliaciones al Subsidio al Aporte para Pensión, permitiendo vincular excepcionalmente la siguiente población: 1. Las personas de 40 o más años

Continuación Resolución "Por la cual se establecen los puntos de corte del SISBEN Metodología III, para el Programa de Subsidio al Aporte en Pensión financiado con recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional"

pertenecientes a los niveles 1 y 2 del SISBEN de acuerdo con los puntajes que adopte el Ministerio del Trabajo que tengan como mínimo 650 semanas cotizadas al Sistema General de Pensiones

Que se hace necesario establecer los puntos de corte del SISBEN para el programa financiado con recursos del Fondo de Solidaridad Pensional – Subcuenta de Solidaridad, unificados con los puntos de corte SISBEN establecidos para el programa financiado con recursos del Fondo de Solidaridad Pensional – Subcuenta de Subsistencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1. Puntos de corte del SISBEN metodología III. Establecer como puntos de corte del Sisbén Metodología III, para los programas financiados con recursos del Fondo de Solidaridad Pensional – Subcuenta de Solidaridad, los siguientes

Área	Puntaje	
	Nivel 1	Nivel 2
14 Ciudades	0,01 - 41,90	41,91 - 43,63
Resto Urbano	0,01 - 41,90	41,91 - 43,63
Rural	0,01 - 32,98	32,99 - 35,26

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

06 JUL 2018

GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEGO
Ministra del Trabajo